

247

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que el perito ORLANDO BARRAGAN BERGAÑO allegó vía correo electrónico el 7-12-21 memorial y anexo, comunicando que presenta quebrantos de salud producto de afectaciones cardíacas por lo que solicita ser relevado del cargo designado para presentar el dictamen pericial y que además no le fueron suministrados los documentos requeridos para ello. Preciso que estará devolviendo los gastos provisionales ya cancelados, por lo que solicita se le indique si los devuelve directamente al demandante o los consigna a alguna cuenta determinada (fls.245/246). Sírvase Proveer. **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO: N° 2018 - 00004
DEMANDANTE: LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO y otros.

Guataquí, Cund., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el perito ORLANDO BARRAGAN BERGAÑO, designado por el Despacho en el desarrollo de la diligencia de Inspección judicial llevada a cabo el pasado 2 de septiembre de 2021, allegó una solicitud para que se le releve del cargo designado en atención a los quebrantos de salud por los que está pasando derivados de afecciones cardiacas los cuales soportó con la documentación correspondiente, se dispone relevarlo del cargo designado y como consecuencia de lo anterior se nombra como tal para que resuelva el cuestionario presentado por el Despacho y las partes en la susodicha diligencia al señor SALUSTIANO CHARRY ROA a quien se le notificará la designación, se le dará posesión en legal forma y se le concederá un término de 30 días para rendir la pericia.

Se le asignan como gastos provisionales de la pericia la suma de trescientos mil pesos los cuales serán sufragados por la parte interesada dentro del término fijado en el art. 230 del C.G.P..

De otro lado el relevado perito ORLANDO BARRAGAN BERGAÑO deberá devolver el dinero que le fue entregado como gastos de la pericia a la parte interesada en un término no superior a los cinco días siguientes a la notificación de este proveído. Por tal razón requiérasele por el medio más eficaz para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS